

Expte.: INT 67/2021 – Procedimiento para la autorización de uso especial de terrenos del dominio público (parcelas del Toyo), con motivo de la celebración del evento *DiverToyo*, a celebrar entre los días 4 y 16 de agosto de 2021.

INFORME

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe relativo al expediente de autorización de uso especial de terrenos de dominio público en la parcela denominada SIPS 12 y ubicada en el término municipal de Almería, para la celebración del evento *DiverToyo*.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 20 de julio de 2021, el concejal delegado del área formaliza la orden de inicio del expediente de autorización de este expediente de autorización provisional de uso de terrenos de dominio público para el periodo comprendido entre los días 4 al 16 de agosto de 2021, ambos incluidos.

SEGUNDO. Con fecha 20 de julio de 2021, a la vista de la solicitud del concejal delegado de la Delegación de Área de Cultura y Educación, el arquitecto municipal adscrito a la Gerencia Municipal de Urbanismo emite informe sobre la disponibilidad de los terrenos de titularidad municipal.

TERCERO. Con fecha 20 de julio de 2021, el jefe de la sección de espacios escénicos emite informe técnico relativo al evento ferial *DiverToyo*, en el que se exponen las características y requisitos exigibles para la clasificación de las actividades en función de la naturaleza de las diferentes atracciones y puestos de venta. En este informe se incluye un plano de distribución de los espacios en la parcela de titularidad municipal denominada SIPS 12. En el expediente consta referencia y plano catastral.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

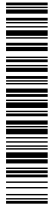
1. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN

Es objeto de este acuerdo la concesión de autorización para el uso temporal de diferentes espacios de dominio público municipal para la parcela denominada SIPS 12, ubicada en el Toyo de Almería, para la celebración del evento *DiverToyo 21*. Para este fin se requiere la expedición de licencia administrativa, en virtud de lo señalado en el artículo 57, epígrafes 1 y 3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA en adelante), en donde se determina este requisito para los casos de “ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos”.

2. NORMATIVA SOBRE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES

En primer término, y para actividades que afectan al patrimonio de las entidades locales, hemos de aplicar, por una parte, la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ASENSIO ROMERO PEDRO	21-07-2021 10:16:14



Públicas (en aquellos preceptos considerados de carácter básico por su título competencial), por otra, la legislación autonómica, a saber: Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

3. NORMATIVA GENERAL RELATIVA A LA ACTIVIDAD

- 3.1 Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (LEPARA).
- 3.2 Decreto 195/2007, de 26 de junio, y sus sucesivas modificaciones, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario;
- 3.3 Decreto 109/2005, de 26 de abril, sobre las condiciones del seguro obligatorio de responsabilidad civil.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Para la autorización de uso provisional de dominio público, el artículo 57.1 del RBELA establece que se otorgará directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia.

Nos encontramos ante un supuesto de concurrencia, dado que se trata de una superficie limitada. Para este caso, la normativa prevé un procedimiento de licitación que debe cumplir lo establecido en el art. 59.6 RBELA: “las licencias que se otorguen mediante licitación se registrarán en lo que proceda por el régimen previsto para las concesiones en el citado reglamento, respetando los principios de libre concurrencia, publicidad y transparencia en la contratación, que coexisten con los de agilidad y celeridad del procedimiento”.

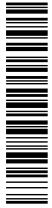
Por consiguiente, se han de establecer unos criterios que, garantizando tales principios, sirvan para regular el procedimiento de autorización de quienes estén interesados en concurrir y obtener una licencia ocupación provisional de dominio público municipal. Este régimen se especifica en el documento denominado *Pliego de condiciones que regirá la adjudicación de espacios para la instalación y explotación de atracciones y casetas en DiverToyo 21, a celebrar durante los días 4 al 16 de agosto de 2021*, así como en el informe técnico emitido por el jefe de sección de espacios escénicos.

La competencia para proceder a la autorización se justifica en el fundamento de derecho séptimo de este informe.

5. PERÍODO DE LA AUTORIZACIÓN

La duración de la autorización para el uso de las parcelas en el evento ferial *DiverToyo 21* comprende el período comprendido entre los días 4 y 16 de agosto de 2021. Además, se autorizan dos días adicionales con anterioridad y posterioridad al inicio del evento, al objeto de garantizar los trabajos de instalación y desmontaje pertinentes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ASENSIO ROMERO PEDRO	21-07-2021 10:16:14



6. TASAS EN CONCEPTO DE CANON Y GARANTÍAS

Los adjudicatarios deberán abonar la tasa señalada en el artículo 5 (cuota tributaria), epígrafe 4.5, de la ordenanza fiscal número 28, cuyo importe asciende a 0,60 euros por metro cuadrado o fracción por día natural. No se fijan garantías provisionales.

7. COMPETENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

El art. 59 del RBELA remite como órgano competente para las licencias y concesiones a aquel designado como tal según la distribución de competencias efectuada en la legislación básica sobre régimen local. A estos efectos, la concesión para cualquier tipo de licencia en un municipio de gran población compete a la Junta de Gobierno Local [art. 127.1.e) LRBRL].

Sin embargo, y en el caso del Ayuntamiento de Almería, su Junta de Gobierno Local ha delegado la competencia para la concesión de cualquier tipo de autorización y licencia a favor de los concejales delegados, conforme al Decreto nº 1662/2019, de 3 de junio de 2019.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho señalados, se considera que no existe impedimento legal alguno para que el concejal delegado del Área de Cultura y Educación adopte la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el pliego de condiciones que regirá la adjudicación de espacios para la instalación y explotación de atracciones y casetas en el evento ferial denominado *DiverToyo 21*, a celebrar durante los días 4 al 16 de agosto de 2021, en la parcela SIPS 12 del Toyo (Almería), de acuerdo con el en el informe técnico y el plano de distribución anexo emitido por el jefe de sección de espacios escénicos.

SEGUNDO. Iniciar un periodo de información de tres días naturales, a contar a partir de la publicación del presente acuerdo en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Almería (www.almeriaciudad.es) para que los interesados presenten la solicitud, de acuerdo con las normas que rigen la regulación del pliego.

TERCERO. Publicar el contenido de este acuerdo, así como el inicio de presentación de solicitudes de autorización, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Almería.

En Almería, a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO
Pedro Asensio Romero

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ASENSIO ROMERO PEDRO	21-07-2021 10:16:14